



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo laboral

Radicado: 0515431120012018-0003500

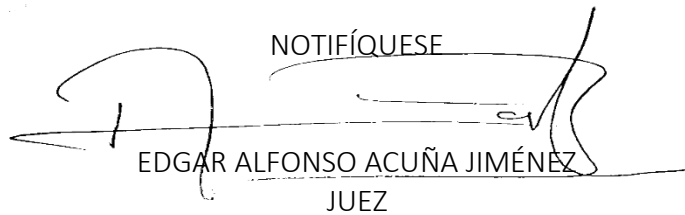
Decisión: No accede a terminación del proceso

Requiere requisito

De cara a la solicitud que hace la parte ejecutante, se niega la solicitud de terminación del proceso por cuanto revisado el expediente digital en lo que concierne al poder obrante a numeral 002, el abogado peticionario no acredita la facultad de “recibir” para acceder a ello, en los términos previstos en el art. 461 del CGP.

Por lo anterior, se requiere a la parte para que acredite la facultad de recibir, previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f2d62dc4b20c7d8fc329b9beb98dfb5daf7228403aef9e178ee358e528f439**

Documento generado en 04/04/2024 03:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>